



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • DISPOSICIONES GENERALES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*DECRETO 59/2013, de 28 de agosto, por el que se crea la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias, por transformación de la Escuela de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias.*

#### Preámbulo

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, otorga un tratamiento específico a las enseñanzas artísticas superiores y, en particular, en su artículo 55.3 dispone que quienes hayan superado las enseñanzas de arte dramático obtendrán el Título Superior de Arte Dramático, equivalente a todos los efectos a la licenciatura universitaria o título de Grado equivalente.

Sin embargo, las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza reguladas en los artículos 48 al 50 de la misma, tienen un tratamiento distinto y sus titulaciones un valor diferente.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, atribuye al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, la creación y supresión de centros públicos, artículo que sigue vigente tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Por Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de enseñanza no universitaria, el Principado de Asturias ha asumido la función relativa a la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros educativos.

Tanto el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como el Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, enmarcan las enseñanzas artísticas superiores en el Espacio Común Europeo de Educación Superior, estableciendo que en los centros superiores de enseñanzas artísticas y, en concreto en las Escuelas Superiores de Arte Dramático, se cursarán los estudios de Grado y Master, equivalentes a todos los efectos a los correspondientes títulos universitarios.

El Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 17.1 que en los centros de enseñanzas artísticas superiores se podrán ofertar los estudios de grado y postgrado. Los centros públicos que impartan enseñanzas artísticas superiores recibirán la denominación genérica de Escuelas Superiores de Arte Dramático mientras que los centros públicos que impartan enseñanzas artísticas profesionales y, en su caso, elementales, de danza, se denominarán conservatorios. Idéntica denominación reciben los centros públicos que ofrecen las correspondientes enseñanzas de música, tal como dispone el artículo 5.2 del mismo.

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 18, según redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/1994, de 24 de marzo, sobre desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

En su desarrollo, por Decreto 109/2009, de 5 de agosto, se crea la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias, por transformación de la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias, en la que actualmente se imparten estudios superiores de arte dramático y enseñanzas profesionales de danza, lo que supone la existencia de graves disfunciones desde el punto de vista normativo, ya que la Escuela Superior de Arte Dramático se rige en algunos aspectos por normativa específica de los centros superiores de enseñanzas artísticas.

Por este motivo, resulta necesario crear por transformación la Escuela Superior de Arte Dramático en la que se impartirán las enseñanzas superiores de arte dramático.

En la tramitación del presente decreto se ha solicitado dictamen del Consejo Escolar del Principado de Asturias, que ha sido favorable.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de agosto de 2013,



## DISPONGO

### Artículo 1.—*Creación de la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias.*

Se crea la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias, por transformación de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias, con las siguientes características:

Denominación: Escuela Superior de Arte Dramático.

Código: 33027621.

Dirección: Luis Moya, 261.

Código Postal: 33203.

Localidad: Gijón.

### Artículo 2.—*Finalidad.*

La Escuela Superior de Arte Dramático tendrá como finalidad impartir las enseñanzas superiores de Arte Dramático, de acuerdo con los principios generales que rigen el Espacio Europeo de Educación Superior, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### Artículo 3.—*Enseñanzas autorizadas.*

En la Escuela Superior de Arte Dramático se autorizan las siguientes Enseñanzas Superiores de Arte Dramático:

- a) Especialidad de dirección de escena y dramaturgia:
  1. Opción a) Dirección de escena.
- b) Especialidad de interpretación:
  1. Opción a) Interpretación textual.

#### *Disposición adicional primera.—Entrada en funcionamiento.*

La entrada en funcionamiento de la nueva Escuela Superior de Arte Dramático será la fecha de inicio del curso escolar 2013-2014.

#### *Disposición adicional segunda.—Órganos de gobierno*

El centro a que se refiere el presente decreto tendrá la consideración de centro de nueva creación, a los efectos de nombramiento y constitución de los órganos de gobierno.

#### *Disposición adicional tercera.—Adscripción de personal*

El personal docente que viene desarrollando sus funciones en las especialidades de las Enseñanzas Superiores de Arte Dramático en la actual Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza, quedará adscrito a la Escuela Superior de Arte Dramático. El personal de administración y servicios de la actual escuela quedará adscrito a la Escuela de Arte Dramático creada por el presente decreto.

#### *Disposición derogatoria única.—Derogación normativa*

Se deroga el Decreto 109/2009, de 5 de agosto, por el que se crea la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias, por transformación de la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias.

#### *Disposición final primera.—Habilitación normativa*

Se faculta a quien ostente la titularidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden al desarrollo y ejecución del presente decreto.

#### *Disposición final segunda.—Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 28 de agosto de 2013.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2013-16363.